



DECLARACIONES

I.- Declara BRADESCARD que:

1.1. Es una sociedad de responsabilidad limitada organizada y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de la escritura pública número 30,912 del 12 de Diciembre de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Luis Robles Brambila, Notario Público número 18 de Guadalajara, Jalisco, con domicilio en Avenida Camino al Iteso No. 8310, Col. Parque Industrial del Bosque I, en Tlaquepaque, Jalisco y que su registro Federal de contribuyentes es BME9703121Y6 y su página de internet www.bradescard.com.mx

1.2. Su representante, cuyo nombre y datos de otorgamiento de sus facultades se asientan al final del presente contrato en la sección de firmas, cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a esta fecha.

II.- Declara EL CLIENTE que:

II.1. Es mayor de edad, y que cuenta con la capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente contrato, y que conoce los derechos y obligaciones derivadas de las disposiciones aplicables a los servicios a que se refiere este contrato.

II.2. Previamente a la firma del presente contrato, presentó la solicitud correspondiente, que forma parte de este contrato, en donde constan sus datos generales, domicilio, actividad y situación económica, referencias personales, bancarias, crédito y que la información proporcionada por él, es verdadera y que los documentos con los que se acreditó son legítimos y genuinos.

II.3. El origen de los recursos con los cuales efectuará los pagos en los términos del presente contrato, son de su propiedad y proceden de fuente lícita y que no realizará transacciones destinadas a favorecer o encubrir actividades ilícitas.

II.4. Fueron explicadas por parte de BRADESCARD, todas y cada una de las comisiones, así como el cálculo de intereses normales y moratorios, hecho que fue realizado antes de la firma del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE.-

(a) BRADESCARD a la firma del presente contrato, pondrá a disposición de “EL CLIENTE”, un crédito en cuenta corriente (“CRÉDITO REVOLVENTE”), por el monto o límite de crédito que se indique en el estado de cuenta que se menciona en la cláusula décima segunda del presente contrato y este límite será válido por un (1) año a partir de la fecha de aprobación del CRÉDITO REVOLVENTE y podrá ser modificado o renovado automáticamente conforme a las políticas de crédito de BRADESCARD, siendo el valor de este límite el reportado en el estado de cuenta y/o por cualquier otro medio. Dentro del monto de principal antes mencionado no quedarán comprendidos los intereses ordinarios y moratorios, comisiones (señaladas en la cláusula décima), impuestos y demás accesorios que se causen en los términos de este contrato.

(b) EL CLIENTE reconoce que él mismo ha solicitado el monto objeto del CREDITO REVOLVENTE que en su caso ponga a su disposición BRADESCARD y manifiesta que cuenta con la capacidad económica suficiente para cumplir con su pago de manera oportuna, además de los intereses, comisiones, impuestos y demás accesorios que en su caso se generen. Dicho límite de crédito ha sido otorgado con base en una estimación de la viabilidad de pago del solicitante, considerando la propia información otorgada por EL CLIENTE en su solicitud y mediante el reporte de entidades que proporcionen información crediticia, basado en el historial de comportamiento crediticio.

(c) EL CLIENTE autoriza a BRADESCARD a que conforme a sus políticas de crédito: (1) disminuya el límite de crédito del CRÉDITO REVOLVENTE de acuerdo al comportamiento crediticio de EL CLIENTE, mediante aviso a EL CLIENTE; y (2) tomando en cuenta la antigüedad de EL CLIENTE, su comportamiento crediticio y capacidad de pago, formule a EL CLIENTE una oferta para elevar el límite de su CREDITO REVOLVENTE ya sea de manera verbal, escrita o por medios electrónicos, señalando el plazo que tendrá EL CLIENTE para aceptar dicha oferta, la cual deberá ser aceptada expresamente por EL CLIENTE a través de cualquiera de estos medios y dentro del plazo que BRADESCARD haya establecido en la oferta; una vez aceptada por EL CLIENTE, BRADESCARD realizará el aumento del límite del CREDITO REVOLVENTE. EL CLIENTE podrá en cualquier tiempo, cancelar el incremento del límite de crédito o solicitar disminuciones al mismo, mediante solicitud telefónica, llamando al número teléfono (0133) 32086558 o a aquél que BRADESCARD le comunique en su estado de cuenta, una vez hecho lo anterior. BRADESCARD entregará a EL CLIENTE un número de folio de solicitud y su solicitud surtirá efectos dentro de los 5 días hábiles siguientes.

(d) El CRÉDITO REVOLVENTE es de carácter revolvente, por lo que si EL CLIENTE se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente contrato, podrá disponer del crédito que resulte a su favor de conformidad con el artículo 296 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito durante la vigencia del presente contrato, siempre y cuando no se exceda, en cada caso, del límite de crédito.

SEGUNDA.- TARJETAS.-

(a) Entrega de tarjeta. - Para efectuar las disposiciones del CRÉDITO REVOLVENTE que BRADESCARD haya otorgado a EL CLIENTE, BRADESCARD le entregará a EL CLIENTE una o más tarjetas plásticas para uso de EL CLIENTE y, en su caso, las tarjetas adicionales solicitadas por este último. Todas y cada una de las tarjetas entregadas por BRADESCARD al amparo del presente contrato serán personales e intransferibles, en el entendido que serán en todo momento de la exclusiva propiedad de BRADESCARD y EL CLIENTE o las personas que por instrucciones de éste las hayan recibido, las mantendrán en calidad de usuarios y depositarios y únicamente en la medida que éstas constituyen el medio idóneo para la disposición del CRÉDITO REVOLVENTE otorgado por BRADESCARD.

La entrega de cada una de las tarjetas para uso de EL CLIENTE o las que éste solicite como adicionales, así como cualquier reposición por robo, extravío, deterioro o caducidad, se hará a EL CLIENTE, o a cualquier persona mayor de 18 años que se identifique y se encuentre dentro del domicilio señalado para recibir notificaciones en términos del presente contrato, en ambos casos en el domicilio antes señalado, previa identificación y firma del acuse correspondiente.

Igualmente, BRADESCARD notificará y/o pondrá a disposición (inclusive por medios electrónicos) de EL CLIENTE los números de identificación personal confidenciales (“NIPs”) que EL CLIENTE utilizará como firma electrónica, mismos que podrán ser modificados posteriormente por EL CLIENTE de conformidad con lo previsto en el presente Contrato y las políticas que adopte BRADESCARD para tal efecto. En caso de ser enviados, los “NIPs” serán entregados de manera separada a las tarjetas que en su caso correspondan. EL CLIENTE reconoce el carácter personal e intransferible de los “NIPs” los cuales quedarán bajo su custodia, control y cuidado, por lo que será de la exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE cualquier daño o perjuicio que pudiese sufrir como consecuencia del uso indebido de los mismos.

(b) Activación y firma de las tarjetas. - Recibida cada una de las tarjetas señaladas en el párrafo anterior por EL CLIENTE, previamente a su utilización, deberá firmarla el titular o, en su caso, el titular adicional, en el entendido que EL CLIENTE será el responsable del uso de todas y cada una de dichas tarjetas, liberando en este acto de toda la responsabilidad a BRADESCARD por cualquier uso indebido de las mismas. EL CLIENTE y los titulares de tarjetas adicionales, por el simple uso y aceptación de dichas tarjetas, se obligan a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato.

EL CLIENTE, o el titular que corresponda, recibirán las tarjetas antes mencionadas sin activar. Para activarla, es decir, para que pueda efectuar disposiciones conforme al “CRÉDITO REVOLVENTE” de que se trate, BRADESCARD le indicará oportunamente los mecanismos adecuados de conformidad a lo establecido en la cláusula décima séptima del presente contrato, la activación de la misma podrá realizarse en el momento en que se le entrega a EL CLIENTE, tratándose de entrega inmediata de las mismas.

(c) Tarjetas adicionales. - EL CLIENTE podrá solicitar a BRADESCARD la expedición de tarjetas adicionales con cargo al CRÉDITO REVOLVENTE otorgado en el presente contrato. BRADESCARD podrá otorgar las tarjetas adicionales en base a sus políticas de crédito, antigüedad de EL CLIENTE, su comportamiento crediticio y capacidad de pago. En caso de que BRADESCARD determine expedir tarjetas adicionales, EL CLIENTE reconoce ser el único responsable ante BRADESCARD por el crédito dispuesto y demás accesorios aplicables por los titulares de las tarjetas adicionales, resultándoles aplicables todas las cláusulas y las estipulaciones contenidas en este contrato. En caso de fallecimiento de EL CLIENTE, BRADESCARD sólo podrá exigir a cada uno de los titulares de las tarjetas adicionales el pago derivado del crédito y demás accesorios dispuestos por ellos mismos con posterioridad al fallecimiento de EL CLIENTE.

(d) Disposiciones comunes a las tarjetas. - BRADESCARD se reserva el derecho de modificar la naturaleza de cualquier tarjeta entregada a EL CLIENTE en los términos de esta cláusula, cualquier cambio a las mismas será notificado a EL CLIENTE conforme a lo dispuesto por el presente contrato. Asimismo, EL CLIENTE autoriza a BRADESCARD para que en caso de robo o extravío, o si así lo determinan las políticas de BRADESCARD vigentes, ésta proceda a cambiar el número o tipo de cualquier tarjeta entregada a EL CLIENTE en virtud de este contrato.

(e) BRADESCARD podrá bloquear el uso de las Tarjetas, cuando exista el riesgo que se trate de un fraude o de alguna otra violación a las leyes aplicables, como medida de prevención de dichos ilícitos, así como por falta de pago por parte de EL CLIENTE, lo que le será informado vía telefónica o por alguno de los medios señalados en la cláusula décima séptima de este contrato a EL CLIENTE en un plazo no mayor a 5 días naturales posterior a la fecha en que se haya llevado a cabo dicha acción. BRADESCARD no será responsable por los daños y perjuicios que se causen y las que se llegaren a causar por el bloqueo de las Tarjetas.

TERCERA.-DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. - EL CLIENTE podrá hacer disposiciones al amparo del CREDITO REVOLVENTE ya sea por el límite total del crédito en una sola operación o en varias disposiciones parciales, sin que la suma del importe de las mismas exceda del límite de crédito concedido, en cualquiera de los supuestos que se listan a continuación:

a) Mediante la adquisición de bienes o servicios en cualquier establecimiento afiliado al sistema que corresponda a la tarjeta otorgada (VISA, MASTERCARD, CARNET o la que al efecto se afilie y se otorgue), mediante la suscripción en cada operación de un pagaré a favor de BRADESCARD, en el que no se comprenderán intereses ordinarios, moratorios, comisiones, impuestos, gastos y demás accesorios que se causen en los términos de este contrato; o

b) Mediante instrucción escrita, telefónica o electrónica que dé EL CLIENTE a BRADESCARD para que éste realice por su cuenta el pago de bienes, servicios y otros siempre y cuando BRADESCARD acepte realizarlos, mediante la suscripción en cada operación de un pagaré a favor de BRADESCARD, en el que no se comprenderán intereses, comisiones, impuestos, y demás accesorios que se causen en los términos de este contrato, o en su defecto mediante digitación de la clave de acceso y/o “NIP” y/o huella digital; o

c) Mediante disposiciones en efectivo por la cantidad que BRADESCARD determine al momento de la disposición; misma que podrá realizar EL CLIENTE presentando la tarjeta plástica en los lugares que le indique BRADESCARD, ya sea mediante la suscripción de pagarés en el que no se comprenderán intereses, comisiones o impuestos que se causen en los términos

de este contrato, o bien en cajeros automáticos u otros equipos automatizados que **BRADESCARD** expresamente determine o bien en los que estén afiliados al sistema que corresponda (RED, PLUS, CIRBUS, y las demás que se adicionen o sustituyan), en estos últimos casos mediante la digitación de la clave de acceso y/o "NIP" o mediante procedimiento diverso que al efecto se establezca.

En caso de disposiciones o cualquier otra operación en moneda extranjera, el tipo de cambio aplicable será el de la fecha en que se realice la disposición u operación de que se trate. En el caso de la utilización de cajeros automáticos, **BRADESCARD** cobrará la comisión a que se refiere la cláusula DÉCIMA, sin perjuicio de la comisión que la institución o entidad al que pertenezca el cajero automático le cargue a **EL CLIENTE**, misma que deberá precisarse en la pantalla del cajero previo a la autorización que al efecto **EL CLIENTE** decida realizar.

EL CLIENTE acuerda que el NIP es sustitutivo de su firma autógrafa (o de la firma de cada persona a la que se haya entregado una tarjeta adicional) por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas en donde aparezca tendrá la misma fuerza y efectos legales de la misma y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio y **EL CLIENTE** asume completa responsabilidad sobre el uso que se haga del mismo.

(d) En el caso de disposiciones distintas a las que se realicen contra la suscripción de pagarés mediante firma autógrafa, el sistema electrónico de información de **BRADESCARD** que controla el proceso de autorización, otorgamiento y disposición de crédito, registrará la operación asignándole un número de referencia, el cual quedará registrado como consecuencia de la operación. **EL CLIENTE** acepta que para todos los efectos legales, dicho registro electrónico tendrá el valor probatorio que las leyes aplicables le otorguen.

EL CLIENTE acepta que ciertas disposiciones podrán ser limitadas o incluso denegadas a absoluta discreción de **BRADESCARD** al considerar éste que son operaciones de las cuales pueda existir el riesgo de que se trate de un fraude o de alguna otra violación a las leyes aplicables, como medida de prevención de dichos ilícitos. **BRADESCARD** se reserva el derecho de autorizar o no el pago de mercancía, consumos, servicios o disposiciones de efectivo cuando **EL CLIENTE** incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

Por razones de identificación y seguridad, **EL CLIENTE** acepta y se obliga a presentar en los establecimientos afiliados correspondientes, además de las tarjetas entregadas conforme al presente contrato, una identificación oficial vigente con fotografía y firma, al hacer las compras o disposiciones de efectivo conforme a lo establecido en los incisos anteriores, de lo contrario, **BRADESCARD** podrá negar la autorización de la disposición.

CUARTA.- PLAZO.- El plazo del **CREDITO REVOLVENTE** que **BRADESCARD** otorgue a **EL CLIENTE** es, en principio, válido por un (1) año a partir de la fecha de aprobación del **CREDITO REVOLVENTE**, después del primer año será indefinido, en el entendido que **BRADESCARD** tendrá en todo momento el derecho a restringir el plazo o monto y/o a dar por terminado de manera anticipada el **CREDITO REVOLVENTE** en cualquier tiempo, sin mayor responsabilidad que la de dar aviso de la denuncia o terminación anticipada del contrato a **EL CLIENTE** en los términos del presente contrato. A la denuncia o terminación anticipada del contrato, **EL CLIENTE** deberá devolver inmediatamente a **BRADESCARD** las tarjetas de crédito otorgadas, incluyendo, en su caso, las tarjetas adicionales que se hubieran entregado en virtud de este contrato. En cualquiera de los casos antes mencionados, el saldo total del **CREDITO REVOLVENTE** objeto de denuncia o terminación anticipada, así como cualesquier cantidades adeudadas por concepto de impuestos, intereses (ordinarios y moratorios), comisiones y demás accesorios que se causen en su cuenta se volverán inmediatamente líquidos, vencidos e inmediatamente exigibles. Adicionalmente, en cualquiera de los casos antes mencionados, la obligación de **BRADESCARD** de mantener la línea de crédito correspondiente y hacer desembolsos a **EL CLIENTE** al amparo de la misma dará por terminada.

QUINTA.- ROBO O EXTRAVÍO DE LA TARJETA.- En caso de robo, extravío o retención por un cajero automático, **EL CLIENTE** deberá notificar telefónicamente de forma inmediata al teléfono (0133) 32086558 o al que se le comunique, **BRADESCARD** en donde se le proporcionará una clave, y se bloqueará el uso de la tarjeta, debiendo confirmar por escrito a **BRADESCARD** en cualquiera de sus establecimientos o puntos de contacto, cuyos domicilios puede localizar en la página de Internet www.bradescard.com.mx, dentro de las 24 horas siguientes a dicha notificación telefónica. Para todas las disposiciones ocurridas hasta antes del momento del reporte telefónico en el que se ha otorgado la clave, **EL CLIENTE** será responsable, sin restricción ni condición alguna, de las disposiciones que se realicen del crédito otorgado mediante el uso de la(s) tarjeta(s) robada(s), extraviada(s) o retenida(s) por el cajero automático, siendo igualmente responsable de los cargos, intereses y comisiones y demás consecuencias legales que por tales disposiciones se generen.

SEXTA.- PAGOS.- **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **BRADESCARD** (1) las sumas dispuestas al amparo del **CRÉDITO REVOLVENTE** más (2) los intereses devengados durante el periodo de facturación correspondiente más (3) las cantidades que correspondan por impuesto al valor agregado o cualquier otro que legalmente pudiera establecerse sobre los montos pagados conforme a los conceptos anteriores, en términos de las disposiciones fiscales vigentes al momento de dicho pago, ya sea en efectivo o mediante cheque bancario, a más tardar en la fecha límite de pago que se le indique a partir de la fecha de corte de su estado de cuenta.

SÉPTIMA.- APLICACIÓN DE LOS PAGOS.- Los pagos que realice **EL CLIENTE** serán aplicados primero al Impuesto al Valor Agregado de los intereses moratorios, segundo al Impuesto al Valor Agregado de los intereses ordinarios, tercero a las comisiones y su Impuesto al Valor Agregado, cuarto a los intereses moratorios, quinto a los intereses ordinarios, sexto al capital con promociones específicas, séptimo al capital por adquisiciones y consumos, y octavo al capital por disposiciones en efectivo.

Si **EL CLIENTE** realizare algún pago que excediere el saldo deudor del **CRÉDITO REVOLVENTE** a la fecha límite de pago, y por ende registre un saldo a favor, éste no generará interés alguno a su favor. Para tal supuesto, dicho saldo a favor será aplicado en primer lugar a las "Promociones especiales" para el **CRÉDITO REVOLVENTE**, en segundo lugar para los saldos por disposiciones de efectivo que tenga pactada la tasa de interés más alta, en tercer lugar a la promoción de meses sin intereses, en caso de no existir los esquemas anteriores su aplicación será al saldo exigible del periodo inmediato siguiente, considerando la prelación referida en el párrafo que antecede. En todo caso, cualquier devolución que **BRADESCARD** llegase a autorizar, deberá realizarse mediante el mismo método de pago en que fue recibido.

En caso de pagos en exceso al monto adeudado cuando se trate de anticipación de pago a créditos originalmente optados por pagos en la modalidad de mensualidades fijas, las cantidades que deposite en exceso a las amortizaciones subsecuentes, quedarán como saldo acreedor en su cuenta, aplicándose las mismas en los meses en los que correspondan las amortizaciones originalmente pactadas, mismas que serán cuantificadas incluidos los intereses y accesorios aplicables y pactados en la promoción original, a menos que **EL CLIENTE** desee pagar la totalidad del saldo, en cuyo caso deberá cancelar vía telefónica la promoción convenida y solicitar su aplicación al pago total, mismo que no generará intereses por los meses no devengados; siempre y cuando el pago realizado lo sea antes de su fecha límite de pago; caso contrario pagará los intereses y accesorios en su caso por el mes inmediato posterior al de la fecha de pago que liquida la totalidad del saldo de la cuenta. Para cada cancelación de conformidad con este párrafo, **EL CLIENTE** recibirá un folio de confirmación.

El pago de cualesquier cantidades de principal adeudadas conforme al **CRÉDITO REVOLVENTE**, así como sus respectivos intereses (ordinarios y moratorios), impuestos, cargos, comisiones y demás accesorios, en su caso, deberán realizarse exclusivamente en cualquiera de las sucursales de **BRADESCARD** o establecimientos autorizados para ello (mismos que se pueden consultar en <http://www.bradescard.com.mx>) o de manera telefónica o por internet, recibiendo un folio de confirmación de pago o en las instituciones bancarias y/o establecimientos que **BRADESCARD** le informe por medio del estado de cuenta u otra notificación escrita le indique a **EL CLIENTE**, en los términos señalados en la propia notificación, utilizando los formatos de pago establecidos para tal efecto.

Cualquier comprobante de pago que **BRADESCARD** entregue a **EL CLIENTE** deberá contar con los siguientes requisitos: (i) Fecha y nombre del establecimiento donde se realizó el pago; (ii) Cantidad con número y letra; (iii) Número de Cuenta correspondiente a **EL CLIENTE**; (iv) Sello de la caja y firma del cajero que recibió el pago, y; (v) Estar impreso en la papelería oficial del establecimiento. **EL CLIENTE** tiene el derecho a exigir a los cajeros que los comprobantes que se le expidan cuenten con los elementos señalados anteriormente. La falta de cualquiera de estos requisitos en el comprobante hará que cualquier reclamación que pretenda hacer **EL CLIENTE** a **BRADESCARD**, sea improcedente. **EL CLIENTE** reconoce que los empleados o representantes de los establecimientos receptores de pago no están facultados para expedir comprobantes con requisitos distintos a los señalados por esta cláusula.

OCTAVA.- PLANES DE PAGO.- **BRADESCARD** pondrá a solicitud de **EL CLIENTE**, sujeto a los términos y condiciones de este contrato, diversas modalidades de disposición y pago del **CRÉDITO REVOLVENTE** que en su caso se hubiere otorgado. Los referidos planes serán informados a **EL CLIENTE**, en los pagarés, notas de cargo, notas de compra o comprobantes que **EL CLIENTE** acepte y suscriba al disponer del crédito.

BRADESCARD pondrá a disposición de **EL CLIENTE** las siguientes modalidades de disposición:

a) Plan de Crédito revolvente para el **CRÉDITO REVOLVENTE**:

1.- Este plan consiste en la disposición de saldos en cuenta corriente, con la obligación de pagar en la fecha límite de pago al menos el pago mínimo que se señale en el estado de cuenta o el importe total del saldo de compras y/o disposiciones a la fecha de corte. En caso que **EL CLIENTE** no pague el saldo total antes o en su fecha límite de pago, **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **BRADESCARD**, intereses ordinarios que se calcularán sobre el saldo promedio diario a partir de su fecha de compra según la cláusula décima, cantidad que se le hará exigible dentro del renglón **MÍNIMO A PAGAR** del estado de cuenta del corte siguiente.

2.- Por la disposición de saldos en cuenta corriente se generarán intereses ordinarios desde el día siguiente a aquél en que **EL CLIENTE** realice la disposición de efectivo.

b) "Promociones especiales" para el **CRÉDITO REVOLVENTE**

1.- **BRADESCARD** podrá parcializar el cargo de cada disposición efectuada por **EL CLIENTE** en los términos y condiciones de las promociones de **BRADESCARD** y/o de los establecimientos, realizando cargos parciales al **CRÉDITO REVOLVENTE** por la cantidad que resulte de dividir el importe de la disposición del **CRÉDITO REVOLVENTE**, entre el número de meses del plazo del diferimiento que se ofrezca, más los intereses que en su caso llegasen a especificar las promociones o no. El importe total de la disposición del **CRÉDITO REVOLVENTE** reducirá en forma inmediata el saldo disponible de dicho crédito. La aceptación de tales "Promociones Especiales" por parte de **EL CLIENTE** deberá constar ya sea de manera verbal, escrita, tácita (realización del pago señalado para parcializar) o por medios electrónicos.

Para los efectos del presente contrato, el pago mínimo consistirá en la cantidad equivalente a aplicar el 10% diez por ciento al saldo del crédito revolvente más las comisiones al 100% cien por ciento de su valor. Lo anterior sin perjuicio de exigir como pago mínimo la totalidad del saldo de la cuenta cuando **EL CLIENTE** no haya finiquitado durante 3 meses seguidos al menos el monto de pago mínimo en cada uno de ellos.

NOVENA.- INTERESES.-

(a) **Casos en que no se generan intereses.** - Respecto del **CREDITO REVOLVENTE**, si **EL CLIENTE** paga a **BRADESCARD** el importe total del saldo actual consignado en el estado de cuenta a más tardar en la fecha límite de pago que se señala en el mismo, no se cargará cantidad alguna por concepto de intereses, salvo los ordinarios en caso de suposición de sumas en efectivo, en los términos del párrafo 2 del inciso (a) de la cláusula octava, además de lo que en su caso aplique según lo establecido en la cláusula décima.

(b) **Intereses ordinarios.**- El interés ordinario del CREDITO REVOLVENTE, será determinado mensualmente al aplicar al promedio diario del saldo insoluto que tenga EL CLIENTE en el plan revolvente, el interés conforme a la tasa anual que resulte de adicionar a la tasa de referencia desde hasta un máximo de cien (100) puntos porcentuales. Dichos intereses se calcularán por el número de días efectivamente transcurridos sobre la base de un año de trescientos sesenta días naturales y se pagarán por periodos vencidos, y serán generados a partir del día inmediato siguiente al establecido para la fecha límite de pago.

Por tasa de referencia se entenderá, el promedio aritmético de la tasa de interés interbancaria de equilibrio a 28 días ("TIE") del mes anterior a la fecha de corte. Tanto BRADESCARD como EL CLIENTE convienen que, para el caso de que el Banco de México suprimiera el cálculo de la tasa TIE, la tasa de referencia será la mayor de los indicadores ya sea los Certificados de la Tesorería de la Federación "CETES", el Costo de Captación a Plazo de pasivos "C.C.P" y para el caso de que las tres se suprimieran o se eliminaran, ambas partes negociarán las tasas de interés que deberán aplicarse en lo sucesivo, conforme a bases generales de cobro propuestas por BRADESCARD. En caso de que BRADESCARD y EL CLIENTE no se pusieran de acuerdo en un plazo de 30 días, BRADESCARD podrá dar por terminado este contrato y el saldo, si lo hubiere, será restituido por EL CLIENTE en los términos pactados originalmente, con la tasa de interés última aplicada. El término se computará a partir de que surja la supresión o eliminación mencionada.

Las tasas de interés promocionales serán inferiores a la tasa de interés ordinaria máxima, para lo cual BRADESCARD establecerá los términos, condiciones y vigencia de la promoción, mismos que serán informados oportunamente a EL CLIENTE y de acuerdo a los mecanismos señalados en la cláusula décima séptima de este contrato. Una vez concluido el periodo de vigencia señalado o en caso de que EL CLIENTE no cumpla con los términos y condiciones de la promoción, BRADESCARD aplicará la tasa de interés anual ordinaria establecida en el presente contrato sin necesidad de dar aviso a EL CLIENTE de dicho cambio con anticipación.

(c) **Intereses moratorios.**- En caso de que EL CLIENTE no cumpla con el pago mínimo dentro del periodo pactado en el presente contrato, estará obligado a pagar intereses a una tasa anual equivalente a multiplicar la tasa de interés ordinaria señalada en el inciso (b) anterior por un factor de hasta 2.5 (dos punto cinco). Este importe se calculará sobre el importe de las mensualidades vencidas y no pagadas en tiempo, a partir de la fecha en que se debió haber realizado el pago y hasta en tanto no haya sido pagado el saldo insoluto en su totalidad. Los intereses moratorios no se causarán cuando se cobre la Comisión por Pago Tardío señalada en la cláusula Décima.

(d) **Lugar y fecha de pago.**- Los intereses que correspondan deberán pagarse dentro del plazo que se señala en el primer párrafo de la cláusula sexta y en el lugar que se establece en el último párrafo de la cláusula séptima.

Las partes acuerdan que BRADESCARD podrá capitalizar los intereses generados que no sean pagados en la fecha límite de pago, conforme a las disposiciones legales aplicables. El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos. Las tasas de interés así como su metodología de cálculo no podrán modificarse, salvo que se reestructure la operación de que se trate por acuerdo de las partes.

DÉCIMA.- CARGOS Y COMISIONES.- BRADESCARD queda facultado para cargar en la(s) cuenta(s) a EL CLIENTE, quien a su vez conviene con BRADESCARD a pagarlas en el lugar que se establece en el último párrafo de la cláusula séptima, adicionalmente a los intereses aplicables, las siguientes comisiones y cargos (independientemente de los intereses ordinarios y moratorios que se generen sobre el saldo insoluto del CREDITO REVOLVENTE y los impuestos a que se refiere la cláusula séptima):

<i>Concepto de la Comisión o cargo en eventos atribuibles a EL CLIENTE</i>	<i>Monto</i>	<i>Periodicidad</i>	<i>Método de cálculo</i>
Por solicitud de copias de pagarés.	Hasta el 30% del Salario Mínimo General Mensual Vigente del Distrito Federal (más I.V.A.)	Por evento	Hasta el 30% del Salario Mínimo General Mensual vigente del Distrito Federal (más I.V.A.)
Por gastos de localización por cambio de domicilio sin previo aviso.	Hasta \$200.00 (más I.V.A.)	Por evento	N/A
Gastos de cobranza.	Hasta el 30% del Salario Mínimo General Mensual vigente del Distrito Federal más intereses ordinarios y moratorios (más IVA)	Por evento	Hasta el 30% del Salario Mínimo General Mensual vigente del Distrito Federal (más IVA)
Por cheque no pagado.	Hasta \$200.00 (más I.V.A.) o el 20% del importe nominativo del cheque (más I.V.A.), lo que resulte mayor.	Por evento	Hasta \$200.00 (más I.V.A.) o el 20% del importe nominativo del cheque (más I.V.A.), lo que resulte mayor.
Por pago tardío.	Hasta el 30% del Salario Mínimo General Mensual vigente del Distrito Federal (más IVA)	Por evento (Cuando no se cobren intereses moratorios en el mismo periodo)	Hasta el 30% del Salario Mínimo General Mensual vigente del Distrito Federal (más IVA)
Por disposición del crédito en efectivo.	Hasta el 20% del monto dispuesto o hasta \$200.00 (cualquiera más I.V.A.), lo que resulte mayor.	Por evento	Hasta el 20% del monto dispuesto o hasta \$200.00 (cualquiera más I.V.A.), lo que resulte mayor.
Por reposición de tarjeta.	Hasta el 50% del Salario Mínimo Mensual vigente del Distrito Federal (más I.V.A.)	Por evento	Hasta el 50% del Salario Mínimo Mensual vigente del Distrito Federal (más I.V.A.)
Cuota Anual.	Hasta el 50% del Salario Mínimo General Mensual vigente del Distrito Federal (más I.V.A.) y por cada tarjeta adicional hasta el 25% del Salario Mínimo General Mensual vigente del Distrito Federal (más I.V.A.)	Por evento	Hasta el 50% del Salario Mínimo General Mensual vigente del Distrito Federal (más I.V.A.) y por cada tarjeta adicional hasta el 25% del Salario Mínimo General Mensual vigente del Distrito Federal (más I.V.A.)
Por reexpedición de estados de cuenta.	Hasta el 10% del Salario Mínimo General Mensual vigente del Distrito Federal (más I.V.A.)	Por evento.	Hasta el 10% del Salario Mínimo General Mensual vigente del Distrito Federal (más I.V.A.)
Parcialización de cargos. (Por invitación)	Hasta el 25% del Salario Mínimo Mensual vigente del Distrito Federal (más I.V.A.)	Por evento	Hasta el 25% del Salario Mínimo Mensual vigente del Distrito Federal (más I.V.A.)

Las modificaciones al importe de las comisiones y/o cargos que BRADESCARD cobrará a EL CLIENTE en sustitución a las indicadas en el cuadro inmediato anterior, serán dadas a conocer a EL CLIENTE en la siguiente página de Internet: www.bradescard.com.mx. Para tal efecto, BRADESCARD informará a EL CLIENTE el momento en el que surtirán efecto las comisiones en su estado de cuenta, a efecto de que éste pueda consultar el importe y/o cargo modificado en dicha página, lo anterior en términos de la cláusula décima octava. Por lo tanto, en tanto no sean dadas a conocer las modificaciones a las comisiones a EL CLIENTE en los términos de este párrafo, las aplicables serán exclusivamente las establecidas en la presente cláusula.

La comisión por expedición del Estado de Cuenta no será aplicable para el primer ejemplar, que será gratuito para EL CLIENTE; el mismo se podrá solicitar con una antigüedad máxima de tres meses a la fecha en que se haga la solicitud del Estado de Cuenta.

En lo que respecta a cuotas de servicios, EL CLIENTE tiene en cualquier momento la facultad de solicitar a BRADESCARD para que esta última realice cargos a su cuenta corriente por todos aquellos servicios o seguros, que EL CLIENTE contrate con compañías con la que BRADESCARD tenga convenios de pagos habilitados, bastando para ello la firma de aprobación que EL CLIENTE otorgue a estas compañías. Dichos cargos se realizarán de manera mensual, por los montos que EL CLIENTE acuerde con las compañías de servicios y deberán ser pagados por EL CLIENTE en su fecha límite de pago, independientemente de que reciba o no el estado de cuenta correspondiente. Así mismo EL CLIENTE podrá autorizar por cualquier medio ya sea de forma escrita o electrónica los cargos recurrentes a su cuenta corriente por todos aquellos servicios que presten compañías distintas a las mencionadas en ésta cláusula pero que EL CLIENTE al contratar con éstas haya señalado como medio de pago el cargo automático y recurrente a su cuenta corriente que tenga con BRADESCARD.

Así mismo desde estos momentos se establece que bastará la simple solicitud por escrito de EL CLIENTE para cancelar el cargo que se describe en este punto siempre que haya autorizado el cargo domiciliado directamente con BRADESCARD y no con el proveedor directamente, sin responsabilidad para BRADESCARD, sin que se requiera de la previa autorización o conocimiento de los respectivos proveedores de bienes o servicios. Respecto de cualquier servicio, seguro o cargo a que se refiere este número, reconocen las partes que no son asociados a la operación objeto del contrato, sino únicamente este documento consiste en una autorización por parte de EL CLIENTE para su cargo, y consecuentemente el costo, vigencia, términos y condiciones y coberturas de éstos son condiciones que EL CLIENTE ha acordado previamente con cada proveedor, eximiendo de cualquier responsabilidad a BRADESCARD. El otorgamiento del crédito solicitado no se condiciona a la contratación de cualquier servicio o seguro. La cancelación de cualquier servicio o seguro, no implicará la cancelación de este contrato.

EL CLIENTE autoriza a BRADESCARD para que directamente o a través de terceros, contrate los seguros sin costo para aquél que correspondan y que en su caso estén asociados al sistema que corresponda a la tarjeta otorgada.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO POR MORA.- En caso de que EL CLIENTE no cumpla con el pago mínimo dentro del periodo pactado en el presente contrato, está obligado a pagar el interés moratorio establecido en el inciso (c) de la cláusula novena. En caso de incumplimiento cualquier pago mínimo, BRADESCARD podrá dar por vencido anticipadamente el(los) saldo(s) total(es) y exigir la(s) restitución(es) y el(los) pago(s) correspondiente(s). En este caso, el saldo total del CREDITO REVOLVENTE objeto de la terminación anticipada, así como cualesquier cantidades adeudadas por concepto de impuestos, intereses (ordinarios y moratorios), comisiones, cargos, gastos y demás accesorios que se causen en su cuenta se volverán inmediatamente líquidos, vencidos e inmediatamente exigibles. Adicionalmente, la obligación de BRADESCARD de mantener la línea de crédito correspondiente y hacer desembolsos a EL CLIENTE al amparo de la misma dará por terminada.

DÉCIMA SEGUNDA.- ESTADO DE CUENTA Y ACLARACIONES.- BRADESCARD formulará y enviará a EL CLIENTE un estado de cuenta mensual de forma gratuita, en el que se indicarán los movimientos generados en cada periodo de su cuenta, así como la indicación del plazo para su pago, su envío se realizará por correo al domicilio que EL CLIENTE señaló en la solicitud anversa a este contrato o bien de manera electrónica, según instrucciones de EL CLIENTE. No obstante lo anterior, EL CLIENTE podrá consultar el saldo y los

movimientos de su cuenta a través de medios electrónicos como Internet (www.bradescard.com.mx) y aplicaciones de telefonía celular, o de manera telefónica al número de atención a clientes. El estado de cuenta será enviado dentro de los ocho días naturales siguientes al corte de la cuenta. En el caso de que la cuenta no haya registrado movimientos, se enviará el estado de cuenta una vez al año, sin que por el mismo **EL CLIENTE** tenga obligación de pago de comisión alguna. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarlo **EL CLIENTE** a más tardar con quince días naturales de anticipación a la fecha de corte de su crédito, en caso no cumplir con lo anterior, **BRADESCARD** no tendrá obligación alguna de entregar bajo otro medio el Estado de Cuenta a **EL CLIENTE**.

EL CLIENTE acepta y reconoce que el estado de cuenta no constituye un requerimiento de pago, por lo que en caso de no recibir su estado de cuenta, se obliga a realizar los pagos conforme a lo dispuesto en la cláusula Sexta de este contrato y en su caso llamar al Centro de Atención Telefónica o ingresar a través de internet (www.bradescard.com.mx) para verificar los montos de pago debidos.

Con relación al periodo de cuenta referido en el párrafo precedente, **EL CLIENTE** tiene el derecho a elegir cualquiera de las fechas de corte y su correspondiente fecha de pago indicadas en la solicitud de crédito, marcando una sola opción de las ofrecidas. A falta de definición, el periodo de pago (fecha de corte y pago) le serán dados a conocer en el estado de cuenta. Además, **EL CLIENTE** en caso de haberlo autorizado en la carátula informativa que forma parte de integral de este contrato, recibirá por medio del estado de cuenta o bien de manera electrónica, publicidad relacionada con las empresas de asistencia, aseguradoras o terceros con las cuales **BRADESCARD** tenga convenio, al domicilio que **EL CLIENTE** señaló en la solicitud.

Independientemente del derecho de **EL CLIENTE** a solicitar la reexpedición de su estado de cuenta de conformidad con este contrato, **BRADESCARD** mantendrá a disposición de **EL CLIENTE** a través de Internet (www.bradescard.com.mx), o de manera telefónica al número de estado de cuenta, una relación de los saldos y los movimientos más recientes efectuados en sus cuentas, entendiendo como movimientos más recientes los realizados en los últimos 90 días naturales anteriores a la consulta.

Para el caso de que **EL CLIENTE** no esté de acuerdo con la información contenida en el estado de cuenta, **EL CLIENTE** dispondrá de un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de su fecha de corte, que será el día que al efecto se señale en el estado de cuenta de manera mensual, para objetar por escrito dicho estado de cuenta, transcurrido dicho plazo sin haber objetado el Estado de Cuenta, los asientos que figuren en el mismo se tendrán por aceptados.

El procedimiento para aclaraciones será como describe a continuación:

1. **EL CLIENTE** deberá presentar su aclaración por vía telefónica al teléfono que señale su estado de cuenta, vía correo electrónico o por internet, para tales efectos se levantará una solicitud de aclaración, donde deberá manifestar el motivo de su reclamación. **BRADESCARD**, podrá solicitar de **EL CLIENTE** y éste se compromete a entregársela por los medios que así se le señalen dentro de las siguientes veinticuatro horas, la documentación correspondiente para cada caso: copia de identificación oficial, copia de Tarjeta de Crédito, y el comprobante del motivo del reclamo (pago, devolución, etc.), en caso de no entregar la documentación dentro del plazo señalado, se tendrán por no presentada la aclaración. Una vez entregados los documentos solicitados por **BRADESCARD** o en caso que no se requiera documento alguno, **BRADESCARD** entregará a **EL CLIENTE** un número de folio de aclaración.

2. Una vez hecho lo anterior, **BRADESCARD** deberá de abonar en la cuenta el monto en reclamación a más tardar el día segundo hábil siguiente a la recepción de la reclamación ó el cuarto día hábil, tratándose de operaciones vía telefónica o a través de internet. **BRADESCARD** incluirá los cargos en cuestión en los estados de cuenta con una leyenda que indique que se encuentran sujetos a un proceso de aclaración.

3. **EL CLIENTE** podrá realizar la consulta sobre el status de su aclaración y en su caso el resultado de la misma, ya sea vía telefónica al número telefónico señalado en su estado de cuenta, y/o en el establecimiento donde presentó su aclaración.

4. **BRADESCARD** contará con un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la fecha de asignación de su número de folio, para entregar a **EL CLIENTE** el dictamen correspondiente, por escrito o por medios electrónicos y suscrito por persona facultada, anexando copia simple de la evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud.

5. Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la entrega del dictamen mencionado en el numeral anterior, **BRADESCARD** pondrá a disposición de **EL CLIENTE** en su unidad especializada, el expediente generado con motivo de la solicitud de aclaración.

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de **EL CLIENTE** de acudir ante la Procuraduría Federal del Consumidor o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, el procedimiento quedará sin efectos a partir de que **EL CLIENTE** presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA TERCERA.- ACREDITAMIENTO DE PAGOS.- Salvo disposición expresa en contrario señalada en el estado de cuenta, la fecha de acreditamiento de los pagos será en el mismo momento de su pago si éste se realiza en efectivo, y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes si fue realizado con cheque. En el caso en que la fecha límite de pago coincida con un día en el que las sucursales de **BRADESCARD** permanezcan cerradas al público en general, **EL CLIENTE** podrá efectuar el pago sin cargo alguno, al día hábil siguiente.

DÉCIMA CUARTA.- DESCUENTO. CESIÓN.- El presente contrato así como los pagarés que se emitan para documentar las disposiciones realizadas al amparo del mismo, podrán ser descontados, negociados, transmitidos o cedidos por **BRADESCARD** en los términos del artículo doscientos noventa y nueve (299) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para lo cual lo faculta expresamente en este acto **EL CLIENTE**. Asimismo, en caso que **BRADESCARD** descunte, negocie, transmita, o ceda el presente contrato o dichos pagarés.

EL CLIENTE no podrá transferir, ceder o disponer total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivados de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- LIBERACIÓN DE SALDOS POR FALLECIMIENTO.- En caso de fallecimiento de **EL CLIENTE**, si se encontraba cumpliendo con sus obligaciones de pago al momento del fallecimiento, **BRADESCARD** liberará del saldo que presente el **CREDITO REVOLVENTE** al momento del deceso. Para hacer efectiva la liberación de saldos, los interesados deberán presentar a **BRADESCARD** a la brevedad, notificación escrita y copia certificada del acta de defunción.

DÉCIMA SEXTA.- MONITOREO DE LLAMADAS CON FINES DE CALIDAD.- **EL CLIENTE** autoriza a **BRADESCARD** a grabar todas las conversaciones telefónicas que mantengan, y cuyos fines serán aquellos dispuestos por el Aviso de Privacidad de **BRADESCARD**, aceptando desde ahora que **BRADESCARD** no tendrá obligación de informarle, en su momento, que se están grabando dichas conversaciones telefónicas, así como que tales grabaciones serán propiedad exclusiva de **BRADESCARD** y que su contenido acreditará la creación, transmisión, modificación o extinción de los derechos y obligaciones de **LAS PARTES** sujeto a lo dispuesto por la legislación aplicable y este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS.- **EL CLIENTE** acepta y reconoce que cualquier comunicación relacionada con este Contrato que **BRADESCARD** deba realizar, podrá hacerlo a través de cualquiera de los siguientes medios: (i) un comunicado por escrito al domicilio de **EL CLIENTE**; (ii) un mensaje contenido en el Estado de Cuenta; (iii) un mensaje enviado al correo electrónico de **EL CLIENTE** o un mensaje de texto enviado a través del teléfono celular, cuando dicho número o correo electrónico haya sido proporcionado por **EL CLIENTE**; (iv) mediante llamada telefónica; o bien, (v) un mensaje dado a conocer a través del portal de Internet, de las aplicaciones digitales o de los Cajeros Automáticos, cuando resulten aplicables; lo anterior salvo que en el Contrato se estipule que deban ser presentados a través de otro medio.

Cualquier comunicación de **EL CLIENTE** a **BRADESCARD** deberá realizarse por escrito y entregarse en el domicilio de **BRADESCARD**, salvo que el Contrato estipule se deba realizar a través de otro medio.

DÉCIMA OCTAVA.- TOTALIDAD, MODIFICACIONES Y DERECHO DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El presente contrato de adhesión se encuentra integrado en su totalidad por: (i) la solicitud de crédito, (ii) la carátula informativa y (iii) el contenido de las presentes cláusulas, mismo que puede ser consultado por **EL CLIENTE** en la página de internet de **BRADESCARD** www.bradescard.com.mx. Para el caso de que se modifiquen las condiciones generales del presente contrato, las nuevas condiciones serán dadas a conocer a **EL CLIENTE** con treinta días naturales de anticipación a que les sea aplicables dichas modificaciones, mediante la referencia de consulta de las mismas en el estado de cuenta referido en la cláusula décima segunda del presente contrato, cuya modificación estará especificada en la página de internet siguiente: www.bradescard.com.mx. Para el caso de que **EL CLIENTE** no estuviese de acuerdo con las nuevas condiciones de contrato tendrá un plazo de 60 días naturales posteriores a que sean aplicables las mismas, para dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad y sin que implique costo alguno derivada de la terminación, pero para que ésta surta efectos, previamente deberá **EL CLIENTE** cubrir en su totalidad, los adeudos que tenga en ese momento con **BRADESCARD**, si los hubiere.

Para el caso de que **EL CLIENTE**, desee dar por terminado el presente contrato, podrá hacerlo en cualquier momento, presentando una solicitud de cancelación por escrito en cualquiera de las sucursales de **BRADESCARD** o de manera telefónica al teléfono que señala su estado de cuenta o por Internet en la página <http://www.bradescard.com.mx>, para lo cual **BRADESCARD** le proporcionará un código o constancia que identifique la solicitud de cancelación. En este orden de ideas, **BRADESCARD** podrá dar por terminado el presente contrato, en cualquier momento, mediando o sin mediar incumplimiento por parte de **EL CLIENTE**, dando aviso previo a **EL CLIENTE** conforme a lo dispuesto por la cláusula décima séptima de este contrato. Por concepto de cancelación, **EL CLIENTE** no tendrá que pagar cantidad alguna. El contrato se dará por terminado el día hábil siguiente al de la presentación de la solicitud por parte de **EL CLIENTE** o al aviso dado por parte de **BRADESCARD**, salvo que existan adeudos pendientes por cubrir por parte de **EL CLIENTE**, en cuyo caso, la terminación del contrato se verificará una vez realizado el pago correspondiente. Para tal efecto, **BRADESCARD** dará a conocer a **EL CLIENTE** el importe adeudado a más tardar dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud de terminación o al aviso dado por parte de **BRADESCARD**. No obstante lo anterior, los medios de disposición vinculados al contrato se cancelarán en la fecha de presentación de la solicitud o aviso dado por parte de **BRADESCARD**, por lo que **EL CLIENTE** deberá hacer entrega de éstos o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de dicha fecha. Consecuentemente, **BRADESCARD** rechazará cualquier disposición de crédito que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición. En la fecha que se dé terminado el contrato, **BRADESCARD** deberá entregar a **EL CLIENTE** cualquier saldo que éste tenga a su favor, deduciendo en su caso, las comisiones y cualquier otra cantidad que en términos del contrato pueda resultar a cargo de **EL CLIENTE**. Realizado el pago por parte de **EL CLIENTE** a satisfacción de **BRADESCARD**, ésta

le proporcionará a **EL CLIENTE** un documento, o bien un estado de cuenta, que de constancia del fin de la relación contractual, de la cancelación de los derechos y obligaciones derivados del contrato y de la inexistencia de adeudo entre las partes.

BRADESCARD cancelará sin su responsabilidad, la domiciliación del pago de bienes y servicios con cargo a las cuentas correspondientes, con independencia de quién conserve la autorización de **EL CLIENTE** de los cargos correspondientes; cuando medie solicitud expresa de **EL CLIENTE**.

EL CLIENTE contará con un período de gracia de diez días hábiles posteriores a la firma del contrato para cancelarlo, sin que al efecto se devengue comisión alguna, regresando las cosas al estado en el que se encontraban antes de su firma, sin responsabilidad alguna para **EL CLIENTE**; siempre y cuando **EL CLIENTE** no haya dispuesto de forma alguna el(los) crédito(s).

DÉCIMA NOVENA.- RENUNCIA DE DERECHOS.- La omisión por parte de **BRADESCARD** en el ejercicio de los derechos previstos en este contrato, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de **BRADESCARD** de cualquier derecho derivado de este instrumento excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

VIGÉSIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este instrumento deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus Declaraciones y Cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DIVISIBILIDAD.- En caso de que cualquier cláusula del presente contrato llegare a ser determinada como inválida o inejecutable por un tribunal competente, la misma deberá ser considerada como si no se hubiere insertado, sin que esto altere o modifique la validez del resto del contrato, el cual permanecerá válido y deberá ser interpretado para obtener el resultado más cercano a la intención original de las partes al celebrar el mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAT APLICABLE.- BRADESCARD se sujetará a lo establecido por el Banco de México a través de las disposiciones de carácter general, respecto a la fórmula, los componentes y la metodología de cálculo del CAT (Costo Anual Total), entendiéndose por este último el costo anual de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos o préstamos que otorgue **BRADESCARD** a **EL CLIENTE**.

El CAT aplicable para cada producto se indica para fines informativos y de comparación exclusivamente en la carátula adjunta al presente contrato misma que forma parte integrante del mismo. Aparecerá en un solo valor, en términos porcentuales redondeado con un decimal, se incorporará la leyenda "sin IVA" inmediatamente después del valor numérico que corresponda al CAT.

VIGÉSIMA TERCERA.- MONTO TOTAL A PAGAR POR EL CRÉDITO.- El monto total a pagar aplicable para cada producto se indica en la carátula adjunta al presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- USO DE DATOS.- EL CLIENTE autoriza a **BRADESCARD** (en caso de así consentirlo en la carátula adjunta) a utilizar y/o proporcionar la información contenida en la misma, y/u otros documentos, y/o que derive de la operación de la línea de crédito, a los terceros con quienes **BRADESCARD** haya celebrado convenios para la emisión de la tarjeta de crédito a que se refiere este contrato y su solicitud (o a cualquiera de los negocios afiliados o vinculados a cualquiera de dichos terceros), para efecto de actividades mercadotécnicas, publicitarias, de prospección comercial, promocionales o para ofrecer operaciones y servicios prestados por dichas entidades o para cualquier otro fin lícito. Lo anterior, en el entendido de que **EL CLIENTE** podrá en cualquier momento solicitar la revocación de la autorización a que este inciso se refiere mediante escrito libre presentado a **BRADESCARD**.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente para conocer en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato. En lo que respecta a la vía judicial, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios o vecindad, presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles. El presente contrato se firma en el lugar y fecha indicados en la solicitud de crédito, entregándose una copia del mismo a **EL CLIENTE** a quien se le explicó debidamente su contenido y alcance.

<p>Firma de EL CLIENTE, quien manifiesta que su nombre y domicilio son los indicados en la solicitud adjunta al presente contrato;</p> <p>_____</p>	<p>Firma de BRADESCARD por conducto de su representante legal.</p> <p>_____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Datos del poder: _____</p>
--	---

El presente contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor bajo número 2510-2016 de fecha 9 de mayo de 2016. Atención al consumidor PROFECO al teléfono 01-800-468-87-22 desde cualquier parte de la República Mexicana, o en el Distrito Federal al 55-68-87-22, o en la página de la Procuraduría Federal del Consumidor www.profeco.gob.mx. Encuétranos también en Concilianet: <http://concilianet.profeco.gob.mx/concilianet/faces/inicio.jsp>

Número de Cuenta _____

Número de Caso _____

CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE CON BASE EN LA CUAL SE EMITAN TARJETAS DE CRÉDITO O CRÉDITOS REVOLVENTES BRADESCARD MÉXICO, S. DE R.L

*CAT Costo Anual Total	TASA DE INTERÉS ANUAL	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	MÍNIMO A PAGAR	COMISIONES (MONTOS) Según cláusula décima.	
BradesCard Suburbia <input type="checkbox"/> Departamental 136.8% sin IVA BradesCard Suburbia <input type="checkbox"/> Internacional 118.9% sin IVA Para fines informativos y de comparación. Ver cláusula vigésima segunda .	Variable: Ordinario TIIE +: BradesCard Suburbia Departamental 78.4175% Moratorio <u>2.11</u> veces la tasa de interés ordinaria BradesCard Suburbia Internacional 69.4175% Moratorio <u>1.83</u> veces la tasa de interés ordinaria	MONEDA NACIONAL BradesCard Suburbia Departamental \$ _____ BradesCard Suburbia Internacional \$ _____ Ver cláusula primera	La cantidad equivalente a aplicar el 10% al saldo del crédito revolvente más las comisiones al 100% de su valor. Ver cláusula octava . Lugar y forma de pago. Ver cláusula séptima .	Anualidad	
				Departamental	\$ 249.00
				Internacional	\$ 299.00
				Por Tarjeta Adicional	
				Departamental	\$ 0.00
				Internacional	\$ 0.00
				Por disposición en cajero	
				Departamental	8%
				Internacional	8%
				Por cobranza	
Departamental	\$ 299.00				
Internacional	\$ 389.00				
Las aplicables según los servicios contratados, ver cláusula décima .					

*Calculado en noviembre de 2017, sobre una línea de \$10,000.00. Para otras comisiones consulte la cláusula décima.

Metodología de cálculo de intereses: los intereses se calcularán cada periodo sobre el saldo promedio diario decreciente del monto del préstamo por la tasa de interés aplicable, por los días efectivamente transcurridos.

Tasa variable:

Tasa de referencia	Descripción		Comportamiento diferencial
TIIE: Puede consultarse en: http://www.banxico.gob.mx/		BradesCard Departamental	BradesCard Internacional
	Tasa de referencia de hoy	7.3825%	7.3825%
	Diferencial	78.4175%	69.4175%
	Total de interés	85.8%	76.8%
Variable			

“Los intereses de este crédito son la tasa variable; el monto de intereses a pagar varía conforme al comportamiento del índice de referencia, por lo que el monto Total a pagar es incierto, lo que implica un mayor riesgo para usted”.

“Los montos a pagar de este crédito varían conforme al comportamiento de la moneda, índice o referencia por lo que el monto total a pagar es incierto, lo que implica un mayor riesgo para usted”.

“Si únicamente se paga el mínimo requerido usted pagará su crédito en ____ meses”.

“Cuide su capacidad de pago, generalmente sus pagos por créditos no deben de exceder del 35% de sus ingresos periódicos, los costos por mora son muy elevados”.

“Incumplir con tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios”.

Información Relevante:	Los datos personales pueden usarse para mercadeo	
Fecha límite de pago _____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Fecha de corte _____		
Periodo para no generar intereses <u>23 días</u>		

Para cualquier duda, aclaración o reclamación, favor de dirigirse a:

Domicilio: Camino al ITESO 8310, Col. Parque Industrial del Bosque I, C.P. 45609, Tlaquepaque, Jal., México. Teléfono: (0133) 3208 6558. Correo electrónico: hablaconnosotros@bradesco.com.mx. Página de Internet: www.bradescard.com.mx, o en su caso a PROFECO: Teléfono 01-800-468-87-22, Página de Internet: www.profeco.gob.mx o CONCILIANET.

Estado de cuenta con periodicidad: Mensual

Entregado en Domicilio Consulta vía internet Consulta en sucursales

Datos de inscripción en el Registro Público de Contratos de Adhesión: 2510-2016 de fecha 9 de mayo de 2016.

El (los) recuadro (s) que aparezca marcado es el que corresponde al producto que el Cliente está Contratando.

Cliente	Empresa
----------------	----------------

La firma de ésta carátula constituye la aceptación de los términos y condiciones del contrato de adhesión número 2510 - 2016 de fecha 9 de mayo de 2016 del Registro Público de Contratos de Adhesión. Esta carátula, el contrato de adhesión, así como la correspondiente solicitud de crédito forman parte integral del contrato de apertura de crédito para todos los efectos jurídicos a que haya lugar, constituyendo el acuerdo total de las partes.